

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 02 MAR 2023

**VISTO:** la realización de la Quinta Reunión de Consultas Políticas de Cancillerías entre Uruguay e India el día 6 de marzo de 2023, en la ciudad de Nueva Delhi, República de India;-----

**CONSIDERANDO: I)** que dada la importancia que reviste esta instancia, se entiende necesaria la participación de la señora Primera Secretaria, Licenciada Macarena del Campo, funcionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien integrará la delegación uruguaya; -----

**II)** que la señora Primera Secretaria, Licenciada Macarena del Campo, partirá a la ciudad de Nueva Delhi, República de India, el día 2 de marzo de 2023, donde arribará el día 4 de marzo de 2023, emprendiendo desde dicha ciudad su regreso a la República el día 7 de marzo de 2023 y arribando el día 8 de marzo de 2023 a la ciudad de Montevideo; -----

**III)** que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas en la ciudad de Nueva Delhi, República de India, es de U\$S 174,00 (dólares estadounidenses ciento setenta y cuatro), de acuerdo a lo establecido por la escala básica de Naciones Unidas;-----

**IV)** que la Primera Secretaria, Licenciada Macarena del Campo, deberá pernoctar en la ciudad de Nueva Delhi, República de la India, los días 4, 5 y 6 de marzo de 2023;-----

**V)** que al no pernoctar la Primera Secretaria, Licenciada Macarena del Campo, en la ciudad de Nueva Delhi, República de la India, los días 2, 3, 7 y 8 de marzo de 2023, cuatro (4) días, corresponde abatir el viático en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma diaria de U\$S 70,00 (dólares estadounidenses setenta);-----

**ATENTO:** a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la

Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto N° 56/02 de 19 de febrero de 2002; Decreto N° 7/009 de 2 de enero de 2009; Decreto N° 108/015 de 7 de abril de 2015; el Decreto N° 206/016 de 4 de julio de 2016 y numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020 de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021 de 3 de noviembre de 2021; -----

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**en ejercicio de atribuciones delegadas**  
**RESUELVE:**

**1°-** Desígnase en Misión Oficial a la señora funcionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, Primera Secretaria, Licenciada Macarena del Campo, a la ciudad de Nueva Delhi, República de India, entre los días 2 y 8 de marzo de 2023, a efectos de participar en la Quinta Reunión de Consultas Políticas de Cancillerías entre Uruguay e India.-----

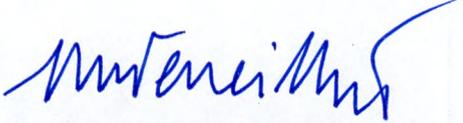
**2°-** El viático correspondiente a la señora Primera Secretaria, Licenciada Macarena del Campo, en la ciudad de Nueva Delhi, República de India, por 3 (tres) días, 4, 5 y 6 de marzo de 2023, por un importe diario de U\$S 174,00 (dólares estadounidenses ciento setenta y cuatro) y por 4 (cuatro) días, 2, 3, 7 y 8 de marzo de 2023, por un importe diario de U\$S 70,00 (dólares estadounidenses setenta), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores. ----

**3°-** El precio del pasaje correspondiente a la señora Primera Secretaria Licenciada Macarena del Campo, por el trayecto Montevideo – Nueva Dehli – Montevideo, no podrá superar el importe total de U\$S 5.588,00 (dólares estadounidenses cinco mil quinientos ochenta y ocho), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

4°- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990. -----

5°- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva. -----



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio  
Prosecretario  
Presidencia de la República